

Información Registral expedida por:

JAVIER ALVAREZ DE MON PAN DE SORALUCE

Registrador/a de la Propiedad de CEBREROS

AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 72
05260 - CEBREROS (Ávila)
Teléfono: 918630015
Fax: 918632174
Correo electrónico: cebreros@registrodelapropiedad.org

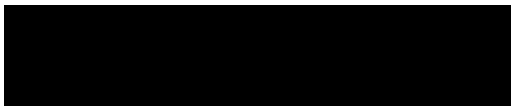
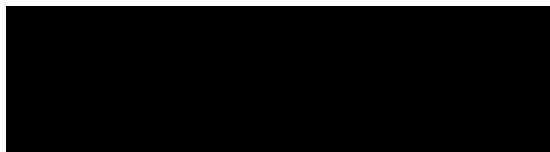
correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CEBREROS

Avenida de la Constitución, 72
05260-CEBREROS (Ávila)
Tel.: 918630015

DATOS DE LA FINCA

FINCA DE LA ADRADA N°: 3756
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO : 05005000005586

RUSTICA: Suerte de tierra, en término de La Adrada, al sitio Navaloshuertos, de superficie después de segregaciones de novecientos cuatro metros con siete decímetros cuadrados. Linda: Norte, Eugenio García Gabriel y camino del sitio; este, parcela segregada finca registral 4200; sur, María Paz Centeno Pérez; oeste, Eugenio García Gabriel.

TITULARES

100,000000% del pleno dominio .

Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Antonio Alvarez Pérez de Madrid, el día 17 de marzo de 2005, con n° de protocolo 1249/2005.

Inscripción: 2ª Tomo: 528 Libro: 43 Folio: 116 Fecha: 21 de mayo de 2005.

Coordinación Catastral: La finca de este número no está Coordinada gráficamente con Catastro.

CARGAS DE LA FINCA

- **EMBARGO PREVENTIVO** a favor de **HACIENDA PUBLICA** por **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN euros CON TREINTA Y TRES céntimos de principal; ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS euros CON TREINTA Y UN céntimos para intereses; VEINTE MIL QUINIENTOS CUATRO euros CON OCHENTA Y OCHO céntimos para costas; por un total de CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOS euros CON CINCUENTA Y DOS céntimos**. Ordenado en diligencia dictada por el A.E.A.T. Delegación Especial de Madrid en expediente número 282423700016R. Anotado en la letra A de fecha 12 de marzo de 2024. **EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGAS EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO Y EN IGUAL FECHA.**

- **EMBARGO PREVENTIVO** a favor de

por **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA euros CON CUARENTA Y CUATRO céntimos** en concepto de **principal e intereses y costas presupuestados inicialmente**. Ordenado en auto dictado por el Juzgado de lo Social n° 13 de Madrid en procedimiento Despidos/Ceses en general 924/2023. Anotado en la letra B de fecha 18 de julio de 2024.

- **EMBARGO PREVENTIVO** a favor de **HACIENDA PUBLICA** por **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO euros CON CINCUENTA Y UN céntimos de principal; MIL DOSCIENTOS VEINTITRES euros CON VEINTE céntimos para intereses; y CUATRO MIL**

SETECIENTOS CINCO euros CON OCHO céntimos **para costas; por un total de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS euros CON SETENTA Y NUEVE céntimos.** Ordenado en procedimiento administrativo de apremio en diligencia dictada por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Madrid, Dependencia Regional de Recaudación, expediente número 282423331160L. Anotado en la letra C de fecha 20 de agosto de 2024. **EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGAS EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO Y EN IGUAL FECHA.**

- **EMBARGO PREVENTIVO** a favor de la **HACIENDA PUBLICA** por **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES euros CON DIEZ céntimos de principal; MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN euros CON VEINTINUEVE céntimos para intereses; CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO euros CON SETENTA Y UN céntimos euros para costas estimadas; por un total de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE euros CON DIEZ céntimos.** Ordenado en procedimiento administrativo de apremio en diligencia dictada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en expediente número 282523181216Z. Anotado en la letra D de fecha 27 de noviembre de 2025. **EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGAS EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO Y EN IGUAL FECHA.**

- **EMBARGO PREVENTIVO** a favor de la **HACIENDA PUBLICA** por **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS euros CON SESENTA Y UN céntimos de principal; TREINTA Y CINCO euros CON CUARENTA Y NUEVE céntimos para intereses; CIENTO NOVENTA euros CON CUARENTA céntimos para costas estimadas; por un total de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO euros CON CINCUENTA céntimos.** Ordenado en procedimiento administrativo de apremio en diligencia dictada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en expediente número 282523527236E. Anotado en la letra E de fecha 21 de enero de 2026. **EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE CARGAS EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO Y EN IGUAL FECHA.**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

NOTA: Conforme Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de

poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CEBREROS a día treinta de abril del dos mil veintiséis.

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).